



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0781 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1400597, Doc. N° 2154095 de fecha 21 de mayo de 2019, presentado por Carmen Gisel Llerena Concha, con RUC N° 10471603461, propietaria de la **Botica LEVAL FARMA**, con **domicilio de notificación** en Pasaje las Azucenas Mz. X, lote 11, Sector III, Urb. La Campiña, distrito de Socabaya y provincia de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

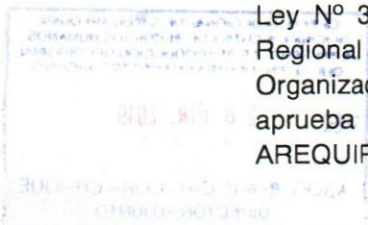
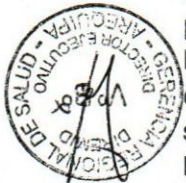
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **Botica LEVAL FARMA**, ubicada en Urb. 15 de Enero, Mz. D, lote 16, Av. Jhon F. Kennedy N° 413, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Edwin Steven Bedregal Vera**, con C.Q.F.P. N° 21661, con horario de trabajo **de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 362-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 29 de mayo del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 227-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 29 de mayo del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control





y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la Botica LEVAL FARMA, ubicada en Urb. 15 de Enero, Mz. D, lote 16, Av. Jhon F. Kennedy N° 413, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado; cuya propietaria es Carmen Gizel Llerena Concha, con RUC N° 10471603461, con domicilio de notificación en Pasaje las Azucenas Mz. X, lote 11, Sector III, Urb. La Campiña, distrito de Socabaya y provincia de Arequipa; con Director Técnico el Químico Farmacéutico Edwin Steven Bedregal Vera, con C.Q.F.P. N° 21661, con horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SIDIEMID con el N° 44074.**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR,** al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019



FVB/PET/PDC/petq  
C. c Archivo

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
E.C.D. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

